MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Bienes y Suministros**

CIRCULAR No 2026-CI-015

Armenia, 09 de enero del 2026

PARA: Todos

Asunto: Información de Certificación de PAA vigencia 2026

En atención a las solicitudes elevadas por las distintas dependencias relacionadas con la expedición de certificaciones de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones –PAA– vigencia 2026, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros se permite informar lo siguiente:

A la fecha, el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026 se encuentra en proceso de consolidación, en atención a la recopilación, revisión y agrupación de las necesidades de bienes, obras y servicios requeridas por las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

En consecuencia, no es posible expedir certificaciones de inclusión en el PAA, hasta tanto dicho instrumento de planeación sea formalmente adoptado y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el Plan Anual de Adquisiciones debe publicarse a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada vigencia fiscal, término máximo previsto por el legislador para el cumplimiento del deber de publicidad.

De acuerdo con la interpretación unificada y vigente de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el Concepto de Unificación Nro. CU-007 de 2024

El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación de carácter estimativo, expedido mediante acto administrativo general, cuya finalidad es identificar y divulgar las necesidades de contratación que la entidad pretende atender entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal.

En este sentido, el Plan Anual de Adquisiciones no constituye un requisito previo, ni una condición indispensable para la celebración, perfeccionamiento o ejecución de los contratos estatales, toda vez que dicha exigencia no se encuentra prevista en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 ni en las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

> *Se observa que la postura hermenéutica expuesta en este concepto expone a la naturaleza jurídica no coercitiva y el carácter estimativo del Plan Anual de Adquisiciones que se han explicado a lo largo de este concepto. Si bien el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 establece la publicación del Plan Anual del Adquisiciones como un deber legal que deben cumplir las entidades estatales antes del 31 de enero, su falta de publicación, cuando no se ha vencido el plazo legal para cumplir dicho deber, no puede ser vista como un obstáculo para que las entidades estatales realicen la contratación de los objetos que se requieren para proveer necesidades cuya satisfacción apremia en aras de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y actividades a cargo de una entidad estatal, siempre que se cumplan los respectivos requisitos y presupuestos legales para la celebración de un contrato estatal.*
>
> *Sin embargo, comoquiera que el artículo 74 de Ley 1474 de 2011 exige que el Plan Anual de Adquisiciones incluya todas las necesidades relativas a la contratación a realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, el cumplimiento de este deber para las entidades estatales que hayan celebrado contratos en el mes de enero, exige que estas, al publicar el respectivo plan anual en el plazo descrito por la norma, incluyan en el listado de necesidades los contratos que hayan celebrado para entonces. Para estos efectos, el SECOP II tiene habilitada la opción "**asociar**" aplicable a "[...] los Procesos de Contratación adelantados antes de la publicación del PAA de cada vigencia"**[1]**. De esta manera se garantiza que la contratación realizada antes de la publicación del plan se enmarque en el ejercicio de planificación que recoge el instrumento en comento, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales que imponga la planeación de la respectiva contratación.* Concepto de Unificación Nro. CU-007 de 2024

Conforme a la postura actual de Colombia Compra Eficiente, mientras no haya vencido el plazo legal para la publicación del Plan Anual de

Adquisiciones, las entidades estatales pueden adelantar procesos de contratación,

Lo anterior, sin perjuicio de que los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del PAA deban ser incorporados en dicho instrumento una vez se expida, para lo cual el SECOP II dispone de la funcionalidad de "**asociar**" procesos adelantados antes de la publicación del Plan Anual de Adquisiciones.

Una vez el Comité del Plan Anual de Adquisiciones finalice la revisión y validación de las necesidades reportadas, el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 será adoptado y publicado en el SECOP II dentro del término legal, circunstancia que será oportunamente comunicada a las Secretarías y Departamentos Administrativos para los fines pertinentes.

---

[1] Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente–. SECOP II – Pasos previos: Plan Anual de Adquisiciones. Vigente desde el 08 de septiembre de 2021. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-11eeppplananualadquisiciones08-09-2021.pdf

SANTIAGO MORALES ARCILA
Director Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
ID firma: n7NQb70ljhmKQEsCM

Anexos: No aplica

Proyectó: Santiago Morales Arcila (Director Departamento Administrativo, Departamento Administrativo de Bienes y Suministros)

Nit: 890000464-3

## Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Elaboró: Santiago Morales Arcila (Director Departamento Administrativo, Departamento Administrativo de Bienes y Suministros)
Revisó: Santiago Morales Arcila (Director Departamento Administrativo, Departamento Administrativo de Bienes y Suministros)

Accede a la página **Validar Correspondencia Interna** o escanea el código QR adjunto para verificar la autenticidad del documento.

Introduce el siguiente código de validación: **0vsl12Go** en la plataforma para confirmar que el documento es original y no ha sido modificado.